GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 217-2025-GR/MOQ

Fecha: 17 de junio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 909-2025-DREMO/SUBCAFAE, emitido por la Dirección Regional de Educación Moquegua, contando con proveído favorable de la Gobernación Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2023-GR/MOQ de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve en el Artículo Primero: **CONSTITUIR**, el Directorio del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA SUB CAFAE DREMO, con eficacia anticipada desde el 15 de mayo del 2023 al 15 de mayo del 2025, (...);

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Nº 00845-2025 de fecha 04 de junio del 2025, en su Artículo Primero se resuelve: **CONFORMAR Y RECONOCER,** el Directorio del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA – SUB CAFAE SEDE DREMO, para el periodo del 16 de mayo 2025 al 16 de mayo 2027, (...);

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM-INAP, modificado por el D.S. Nº 097-82-PCM, establece que debe constituirse en cada Organismo de la Administración Pública, por el periodo de dos años y mediante Resolución del Titular del Pliego, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), el mismo que estará integrado por: a) Un Representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo Presidirá; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General o quien haga sus veces; d) Tres (3) Representantes Titulares y Tres (3) Suplentes en Representación de los Trabajadores de la entidad;

Que, asimismo, se advierte que el Artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, ratificó la vigencia del Decreto Supremo Nº 006-75-INAP; Decreto Supremo Nº 028-81-PCM y Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, así como las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo; de igual forma cabe destacar que el numeral 5.10 del acotado Decreto Supremo, señala que "las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE, a los que alude el Artículo 7º literal b) del Decreto Supremo Nº 006-75-INAP", literal que se refiere a que los CAFAE tienen como función, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos (SUB CAFAE), comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal. Asimismo, para la inscripción de los actos relativos a los aludidos subcomités, de manera análoga que, en el caso de los CAFAE, la organización de la partida registral, deberá realizarse en función del órgano regional, departamental, zonal o local al que pertenezca el SUB CAFAE respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE SE y SUB CAFAE de los Trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su Artículo 10º señala "existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los Órganos de Ejecución Desconcentrados y Órganos Autónomos del Sector Educación", en concordancia con lo regulado por el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 067-87-ED, cuyo Directorio se conformará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 067-87-ED, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 22º de la Resolución Ministerial Nº 169-98-ED y el Reglamento Interno del CAFAE y SUB CAFAE de los Trabajadores del Sector Educación en los Artículos 11º y 12º;

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 217-2025-GR/MOQ

Fecha: 17 de junio del 2025

Que, revisado el marco jurídico antes señalado, se tiene que efectivamente la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución Nº 015-2002-SUNARP-SN, establece los criterios para la inscripción de los CAFAE, señalando que estos se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tiene una duración bianual y transcurrido el mismo se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17º referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los Administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en ese sentido y considerando que en el presente caso la eficacia anticipada pretendida no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del trámite del expediente; es así, que la presente Solicitud de Constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA – SUB CAFAE SEDE DREMO, debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 16 de mayo del 2025 al 15 de mayo del 2027;

Que, mediante Oficio N° 909-2025-DREMO/SUBCAFAE de fecha 05 de junio del 2025, el Presidente del SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación Moquegua, solicita mediante acto resolutivo, el Reconocimiento del Directorio del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA – SUB CAFAE SEDE DREMO, para el periodo comprendido a partir del 16 de mayo del 2025 al 15 de mayo del 2027, siendo de mucha importancia, ya que es un proceso que implica los cambios de Representantes ante la SUNARP – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la integración del nuevo Comité, a fin de actualizar las Partidas Registrales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el Directorio del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA – SUB CAFAE SEDE DREMO, con eficacia anticipada desde el 16 de mayo del 2025 al 15 de mayo del 2027, el mismo que estará integrado por los siguientes Miembros:

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA

- MGR. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO — DNI: 04414988
  Presidente del Directorio SUB CAFAE SEDE DREMO
- MGR. RICARDO AGUSTIN SOSA GONZALES — DNI: 04742176
  Director de Gestión Institucional
- CPC JULIANA KARIN MACHUCA AGOSTINELLY — DNI: 29649586
  Directora de la Oficina de Administración
- ABOG. CARLOS ALBERTO HERRERA CACERES — DNI: 04646865
  Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

- CPC. PERCY HERNAN JIMENEZ GOMEZ — DNI: 04634433
  Técnico Administrativo II – Tesorero SUB – CAFAE DRE-MOQUEGUA

SINDICATO DE TRABAJADORES SEDE ADMINISTRATIVA (SITSA DREMO)

- LIC. SONIA BEATRIZ MAMANI CHAHUAYO — TITULAR — DNI: 40021986
  Periodista II
- SRA. ROMUALDA ELIDA ESPINOZA ROLDAN — SUPLENTE — DNI: 29473068
  Técnico Administrativo II

SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACION SUPERIOR DEL PERU (SIDESP)

- ING. WUILSON FREDY MAMANI MAMANI — TITULAR — DNI: 04413559
- DR. JOSE WILSON VASQUEZ VILCHEZ — SUPLENTE — DNI: 04404083

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION (SITRADE)

- SR. GREGORIO GENRY CALLA TALA — TITULAR — DNI: 04743910
  Auxiliar de Laboratorio I
- SR. MARIO JESUS GARCIA PEÑALOZA — SUPLENTE — DNI: 04405176
  Auxiliar de Biblioteca I

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional, todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Regional de Educación Moquegua y a los integrantes del Directorio del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA – SUB CAFAE SEDE DREMO, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Abg. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL

GNGA/GRM.
SHHD/JORAJ.
PJV/ABOG.